

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 10 Y 16 DE ABRIL DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 10 y 16 de Abril de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS SL), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-40708, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2026, PARA DEGUSTACIÓN DE VINOS Y TAPAS. Expediente 57914/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-40708, de fecha 22 de abril de 2026, presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: ***5658**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 9 de mayo de 2026, para degustación de vinos y tapas**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y

evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

- D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL)

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. INMACULADA ÚBEDA FERNÁNDEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-40771, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, LOS DÍAS 4 DE JULIO Y 8 DE AGOSTO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONVIVENCIA.. Expediente 57932/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-40771, de fecha 22 de abril de 2026, presentada por Dña. Inmaculada Úbeda Fernández, con DNI: ***1551**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, los días 4 de julio y 8 de agosto de 2026, para la realización de una convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos

competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

- Dña. Inmaculada Úbeda Fernández.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 136/2026, INTERPUESTO POR Dª CINDY TATIANA BETTER GÓMEZ, ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, EN MATERIA DE SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 54429/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	136/2026
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza nº 2	
Demandante	Dª CINDY TATIANA BETTER GÓMEZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Ayuntamiento de Torrevieja, con relación al expediente sancionador 0096847733 en virtud del cual se acuerda imponer la sanción de 500 euros y detracción de 6 puntos de la autorización administrativa para conducir.	

Cuantía recurrida	500 euros.
-------------------	------------

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquella.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2 y a Suma Gestión Tributaria.

5.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 144/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1 EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 399/2025 NEGOCIADO MC, INTERPUESTO POR Dª. DANUTA KURKOWSKA FRENTE AL AYTO. DE TORREVIEJA POR DESESTIMACIÓN, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 7604/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO		399/2025. Negociado: MC
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N° 1.		
Demandante	Dª DANUTA KURKOWSKA		
SENTENCIA	n.º 144/2026	Fecha 21/04/2026	
	FALLO Estimo parcialmente la demanda formulada por Dª DANUTA KURKOWSKA frente al Ayuntamiento de Torrevieja y Zurich Compañía de Seguros, revocando parcialmente el acto		

	administrativo impugnado. Declaro la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrevieja y Zurich Compañía de Seguros a que abonen a D^a DANUTA KURKOWSKA la cantidad de 2.419,52 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa (11 de abril de 2025) hasta la notificación de la sentencia y los intereses del art. 106 LJCA desde la notificación de la sentencia hasta el completo pago. Sin imposición de costas.
	Costas: No procede su imposición a las partes conforme al art. 139.1.II LJCA, de manera que cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, al no apreciarse mala fe o temeridad.
	Carácter: Es firme. Firmeza confirmada por Diligencia de Ordenación dictada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1, de fecha 28/04/2026.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GRUPO VEGABUILD INVEST S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-98871, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS ADOSADAS CON 2 PISCINAS PRIVADAS EN C/ COLOMER. Expediente 126610/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico a GRUPO VEGABUILD INVEST S.L., para la construcción de 2 viviendas adosadas con 2 piscinas privadas en C/ Colomer 1 (c) con referencia catastral 4776417YH0047N0001MU, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 26 de enero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-7617 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento

de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Alborán**, siendo necesario que se ejecuten **acometidas independientes para cada vivienda con PVC teja liso de 200 mm mínimo.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal, en la Calle Alborán**, siendo necesario que se ejecute una **acometida individual para cada vivienda.**

Los **contadores individuales** se ubicarán **en fachada** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.** La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los

contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán

llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	195.756,31 €	4%	7.830,25 €	27/11/2025
Tasa	TASA	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	27/11/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	27/11/2025
TOTAL				10.306,95 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

PISCINAS

Plan General De Ordenación Urbana	CUMPLE
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

12.- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

13.- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

14.- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

16.- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 16.320€. A justificar en el proyecto de ejecución.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GRUPO VEGABUILD INVEST S.L. en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U PARA EL “LOTE 1: SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES”. Expediente 54410/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U para la “LOTE 1: Suministro de las licencias de uso de los sistemas de información que permitan la gestión del padrón municipal de habitantes”, por un importe de total de 9.002,40 € (2.250,60 € en el año 2026 y 6.751,80 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 4 de septiembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jesus Enrique Navarro García.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL FAYTHE CONSULTING, S.L. PARA EL “LOTE 2: SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE LOS ELEMENTOS DE SOFTWARE Y LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN”. Expediente 54411/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil FAYTHE CONSULTING, S.L. para la “LOTE 2: Suministro de las licencias de los elementos de software y los servicios de consultoría necesarios para la instalación”, por un

importe de total de 5.009,40 € (1.252,35 € en el año 2026 y 3.757,05 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 7 de septiembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- FAYTHE CONSULTING, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jesus Enrique Navarro García.

9.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN (1) CHIRINGUITO Q2 (SERVICIO DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA). TEMPORADAS DE BAÑO 2026-2028. Expediente 117794/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento Concesión mediante concurso público de autorizaciones para la explotación de un (1) chiringuito Q2 (servicio de temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torrevieja). Temporadas de baño 2026-2028, a la mercantil **ARENA COSTA BLANCA, SLU.**, en los términos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego técnico, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2025 con CSV 6HMAPL4C6MMCN7AGDECDQLC2D, y con las siguientes Mejoras del Servicio declarados en su oferta:

1. Desfibrilador.
1. Suministro de energía verde con Iberdrola Plan Estable Verde.
2. Bucle magnético.
3. Impresión de menús en Braille.
4. Diseño de menús electrónicos para personas con discapacidad visual y gafas para discapacidad visual.
5. Cartel de información ambiental.

El contrato tendrá una duración de tres (3) temporadas de baño. En todo caso el plazo de tres (3) años empezará a contar a partir de la firma del acta de Replanteo de la primera temporada (2026) y se extinguirá con la finalización de la temporada 2028.

Además de lo expuesto anteriormente, al situarse junto a uno de los accesos principales que utiliza la maquinaria de limpieza de playas en sus tareas diarias, el/la adjudicatario/a deberá retirar diariamente un trozo de la pasarela de acceso peatonal al chiringuito, volviéndola a instalar una vez que la maquinaria de limpieza de playas haya abandonado la zona.

2º.- El Canon anual a pagar al Ayuntamiento es de **28.899,00 €**, por un periodo de tres años, totalizando la cantidad de **86.697,00 €**.

Además los adjudicatarios están obligados a abonar al Ayuntamiento de Torrevieja el Canon del Servicio Provincial de Costas por ocupación del DPMT (que corresponde al período del 15 de marzo al 31 de octubre), una vez el Servicio Provincial de Costas de Alicante haya girado la liquidación al Ayuntamiento de Torrevieja de la temporada que corresponda.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- D. Antonio F. Vidal Arévalo, Concejal delegado de Medio Ambiente y Playas.

5º.- Notificar este acuerdo a ARENA COSTA BLANCA SLU, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

10.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, LOTE 2, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 1417/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la **contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Torrevieja, LOTE 2, mediante tramitación anticipada del gasto**, a la mercantil **A. EMBARBA, S.A.**, por un porcentaje de baja económica del 66,11 % y un incremento adicional del plazo de garantía de 30 meses, sobre el plazo mínimo establecido en los pliegos, siendo el precio del contrato el siguiente:

Precio Anual del Contrato:

Precio anual, sin IVA	IVA 21 %	Precio anual, con IVA
35.057,84 €	7.362,15 €	42.419,99 €

El precio total de la oferta, teniendo en cuenta la duración del contrato será de **cuatro años**, es el siguiente:

Precio total, sin IVA	IVA 21 %	Precio total, con IVA
140.231,36 €	29.448,59 €	169.679,95 €

Duración del contrato: La duración del contrato será de cuatro años contados a partir de la formalización del contrato, prorrogable por uno más.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Víctor López Galindo.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Víctor López Galindo como responsable del contrato.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Víctor López Galindo.

7º.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- A. EMBARBA, S.A.
- TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.
- KONE ELEVADORES, S.A.
- OTIS MOBILITY S.A.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE JOAQUÍN CHAPAPRIETA N.º 17, DESTINADO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, TENIENDO EL MISMO CARÁCTER PRIVADO Y RIGIÉNDOSE POR LA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL. Expediente 25786/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, tramitado para la contratación del arrendamiento del local ubicado en la Calle Joaquín Chapaprieta nº 17 destinado a dependencias municipales, mediante procedimiento de contratación directa, teniendo el mismo carácter privado y rigiéndose por la legislación patrimonial.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria obrante en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 4 de marzo de 2026, CSV n.º 7R3TEXZWZC6JEK6H7E9SZXRYE, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente D. Juan Carlos Carmona Triviño y D. Joan Aldeguer Guirao.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 7 de abril de 2026, CSV n.º 7JCPMXXLMYPHFHD9N2TYW34W6, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente D. Juan Carlos Carmona Triviño y D. Joan Aldeguer Guirao.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de abril de 2026, CSV n.º 6G9AEL2ME5PDEK3KY3TRZDCMK, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño y D. Joan Aldeguer Guirao.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 10 de abril de 2026, CSV n.º 7HCD3FX4JJXKW7YXFW3GN59X2, suscrito por el técnico de Admón. General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a los técnicos del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño y D. Joan Aldeguer Guirao.

12.- NO PRORROGAR EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L., PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS CALDERAS DEL PALACIO DE LOS DEPORTES. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 60193/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- NO PRORROGAR el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L., para el Contrato de Suministro de gas natural para las calderas del Palacio de los Deportes **por lo que la finalización de este contrato será el 7 de octubre de 2026.**

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega
- D. José Antonio Carmona Triviño
- Dña. Diana Box Alonso

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y CUNEF UNIVERSIDAD. Expediente 49414/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y CUNEF UNIVERSIDAD, con el siguiente contenido:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CUNEF Universidad
Y
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

R E U N I D O S

De una parte, D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, en adelante “la ENTIDAD”, con NIF P0313300F y con domicilio social en Plaza de la Constitución, 4 03181 TORREVIEJA (ALICANTE).

Y de otra, CUNEF Universidad, en adelante también “CUNEF Universidad”, con sede en la calle Almansa, 101,- 28040 y NIF B-86969235, representada por la Prof. Doña Ana Isabel Fernández Álvarez, en el ejercicio de su cargo de Rectora, y conforme a las atribuciones que le confiere la escritura pública de otorgamiento de poderes con número de protocolo 2026/10, diario 2026/3300, hoja M-577807, de fecha 14 de enero del 2026, ante el Notario don Ricardo Isaías Pérez Ballarín y el artículo 21 del Decreto 61/2021, de 21 de abril, que aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento de CUNEF Universidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

•Que CUNEF Universidad es una institución educativa cuyo objetivo principal consiste en formar, mediante un modelo educativo riguroso, innovador y de excelencia, personas con sólidos conocimientos científicos y culturales, con las competencias transversales adecuadas para liderar los cambios y retos de la sociedad, y con capacidades para desarrollar con éxito sus proyectos de vida, así como transferir a la sociedad los resultados de la investigación para impulsar el avance y la difusión del conocimiento y contribuir al desarrollo cultural, económico y social. Y que dentro de sus actividades desarrolla programas de cooperación educativa para la formación práctica de estudiantes de grado/posgrado en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas.

- Que la ENTIDAD, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desea colaborar con CUNEF Universidad mediante la convocatoria y financiación de programas de cooperación educativa. Dicha colaboración tendrá como objetivo facilitar la formación práctica de los estudiantes de grado o postgrado mediante la realización de períodos de prácticas empresariales facilitando así su formación práctica, el desarrollo profesional de los mismos y su posterior acceso al mercado de trabajo.

- Que el presente convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

Todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la ENTIDAD y CUNEF Universidad podrán convocar programas de prácticas empresariales para la incorporación de estudiantes de grado y postgrado de CUNEF Universidad como parte integrante de su formación académica. Para ello, se articulará la convocatoria y concesión de programas de formación práctica, al amparo del presente convenio de cooperación educativa.

SEGUNDA.- Que CUNEF Universidad presentará a la ENTIDAD a los candidatos que, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente convenio, mejor se ajusten al perfil solicitado por la ENTIDAD en la convocatoria del programa de prácticas empresariales. La ENTIDAD seleccionará entre los candidatos propuestos, y bajo la forma que considere más adecuada, a los beneficiarios finales de dicho programa de prácticas profesionales.

TERCERA.- Que la ENTIDAD podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documentos anexos al presente convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio (becas de prácticas), sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo.

CUARTA.- De igual forma, se hace constar expresamente que esta colaboración no implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte de CUNEF Universidad a la ENTIDAD ni a la inversa. Así mismo, tampoco se podrán derivar obligaciones propias de un contrato laboral, o de cualquier otra relación de servicio distinta de la propia de un programa de cooperación educativa, por parte del beneficiario del programa de prácticas empresariales hacia la ENTIDAD o hacia CUNEF Universidad.

QUINTA.- Las actividades prácticas en la ENTIDAD de los beneficiarios de los programas de prácticas empresariales deberán ser, en todo caso, compatibles con las actividades académicas derivadas de sus estudios en CUNEF Universidad. Complementariamente, los participantes en los programas de prácticas empresariales cumplirán con las horas de dedicación pactadas, las normas internas de funcionamiento, realizando sus tareas con diligencia y profesionalidad y manteniendo absoluta reserva sobre los acontecimientos y la información a los que tenga acceso durante el desarrollo del programa de prácticas empresariales. Además, a este respecto, firmarán un documento que les entregará la ENTIDAD su primer día de prácticas, expresando su conformidad con el mismo, que desarrolla este punto en un sentido más amplio.

SEXTA.- Los beneficiarios del programa de prácticas empresariales serán considerados, durante la realización de la práctica profesional, como estudiantes de CUNEF Universidad, por lo que dependerán académicamente del centro a todos los efectos. CUNEF Universidad cuenta con una póliza de accidentes y responsabilidad civil colectiva que cubre

determinadas contingencias durante el período de realización de los programas de prácticas profesionales, una vez se haya producido la firma del presente convenio y los anexos de aceptación del programa por parte de los beneficiarios del mismo.

En el caso de prácticas curriculares, para los beneficiarios que hayan cumplido los 28 años a la fecha de la formalización de la matrícula, se suscribirá un seguro con cobertura análoga al anterior.

Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán suscribir individualmente un seguro de coberturas similares.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD se compromete a designar un tutor, quien se encargará de fijar el plan de actuación del beneficiario durante la realización de su práctica profesional, orientarle y asesorarle en su desempeño práctico, y expedirá, a la finalización del programa de prácticas, un informe de aprovechamiento que contendrá una valoración técnica y competencial del desempeño del becario durante la realización del programa de prácticas profesionales. Los tutores de la entidad colaboradora obtendrán por parte de CUNEF Universidad reconocimiento documental de la labor realizada, si así lo solicitan.

OCTAVA.- El presente convenio de cooperación educativa establece el marco de relación entre las partes en lo relativo a los programas de prácticas profesionales. La presente relación adquirirá eficacia jurídica a partir de la firma de los anexos que se irán rubricando para la posible incorporación de estudiantes universitarios de CUNEF Universidad a los programas de prácticas convocados por la ENTIDAD.

NOVENA.- En relación con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, para las prácticas formativas remuneradas la obligación de cotización a la Seguridad Social corresponderá a la entidad financiadora del programa de formación y, en su caso, a quien haga efectiva la contraprestación económica; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, la obligación de cotización a la Seguridad Social será asumida por CUNEF Universidad.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la medida de sus posibilidades, para prevenir y, en su caso, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir, será de aplicación el de CUNEF Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

UNDÉCIMA.- Ambas instituciones adquieren, a partir de la firma del presente convenio, la condición de instituciones colaboradoras con relación a lo establecido en este documento. Por tanto, ambas podrán hacer mención a la presente colaboración (nombre comercial y/o logotipo) en los diferentes documentos informativos que pudieran editar, solicitando previamente autorización expresa a la otra parte.

DUODÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de un año desde la fecha de la firma de éste. Se producirá la renovación automática del mismo salvo denuncia expresa y por escrito en sentido contrario, realizada por cualquiera de las partes dentro del mes anterior a su vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CUNEF Universidad garantiza a la ENTIDAD que cuenta con legitimación suficiente para ceder los datos de sus alumnos con la finalidad de incorporarlos a un proceso de selección u ofertarles un empleo y que les ha facilitado a dichos alumnos la

información exigida por el Reglamento General Protección de Datos Personales Europeo (RGPD). Asimismo, en el supuesto de que la ENTIDAD deba ceder información personal de los alumnos que desarrollen sus prácticas a CUNEF Universidad, garantiza, igualmente, disponer de la debida legitimación conforme al RGPD, habiéndoles informado previamente de dicha cesión de datos.

Las partes dejarán indemne a la otra en caso de cualquier reclamación o sanción derivada de la cesión de sus datos personales si esta se hubiera efectuado incumpliendo el RGPD.

Información a los firmantes:

- Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Acuerdo en su condición de responsables del tratamiento, cuyos datos identificativos vienen reflejados en el encabezado del presente convenio.
- Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual plasmada en el presente convenio, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación.
- Los datos serán conservados durante el período que dure la relación manifestada en el presente convenio y, posteriormente, mientras pueda surgir algún tipo de responsabilidad legal como consecuencia del desarrollo del mismo. La entrega de los datos es obligatoria, no pudiéndose gestionar el objeto del presente convenio en caso contrario.
- Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo. Además, también podrán dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos (Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es). A los efectos oportunos, le informamos de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.
- Los prestadores de servicios de la Sociedad de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a los datos de los representantes de CUNEF Universidad, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros le realizan a la Sociedad.
- Los firmantes pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en las siguientes direcciones:
 - Por parte de CUNEF: Picón & Asociados Derecho y Nuevas Tecnologías, S.L.
Correo electrónico: dpd@piconyasociados.es
Teléfono: 914575614
 - Por parte de la ENTIDAD: [DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE O DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS]
- Información a datos de contacto y empleados de CUNEF Universidad. Las partes se comprometen y obligan a facilitar la información contenida en la cláusula precedente a todos los empleados o personas de contacto cuyos datos personales vayan a ser facilitados a la otra parte en el marco de la prestación de servicios objeto del Acuerdo.

DECIMOCUARTA.- Ambas instituciones coinciden en la voluntad de unir sus esfuerzos a fin de cumplir lo antes expresado respondiendo a los intereses y necesidades de una y otra sobre las máximas de cooperación y solidaridad, actuando en todo momento con los

principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este convenio por las partes, se acuerda el sometimiento a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente documento, por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Por CUNEF Universidad	Por AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
D^a. Ana Isabel Fernández Álvarez Rectora	D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez Alcalde-Presidente

“

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a CUNEF Universidad , a los efectos de que se firme el Convenio de Cooperación Educativa arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del presente Convenio de Cooperación Educativa a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del Convenio de Cooperación Educativa entre CUNEF Universidad y el Ayuntamiento de Torrevieja en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL RESIDENCIAL VELAPI SL, REPRESENTADA POR D. SANTIAGO NAVARRO SAEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-19510, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS, CON PISCINA Y SÓTANO PARA GARAJE EN C/ ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, PARCELA 17, SECTOR 25. Expediente 20026/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a la mercantil MAQUINARIA CONSTRUCTIVA LOPICRAC, SL., representada por Santiago Navarro Sáez, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 20026/2023, mediante acuerdo número JG/2025/72 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2025 y CSV 4HNA9MJFSGZ5WQG3JR9EW99NH , para la construcción de 15 viviendas, con piscina y sótano para garaje en C/ Asociación Víctimas del Terrorismo, parcela 17, Sector 25 con referencia catastral 4288603YH0048N, para que pase a ser titular de dicha

licencia la mercantil RESIDENCIAL VELAPI SL , representada por Santiago Navarro Sáez.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RESIDENCIAL VELAPI SL
SANTIAGO NAVARRO SAEZ.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TALAN DEVELOPMENT SL, REPRESENTADA POR D. FRANCISCO ARACIL MESEGUER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-60015, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 14 VIVIENDAS Y PISCINA EN C/ ZOA, 34 - 36. Expediente 76908/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a TALAN DEVELOPMENT SL, para la construcción de edificio plurifamiliar para 14 viviendas y piscina en C/ Zoa, 34-36 con referencia catastral 4161216YH0046S0001JZ, según proyecto redactado por el técnico, JUAN FCO CHUMILLA RIPELL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 27 de enero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-8336 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua

residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Zoa**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**.

Respecto a la **ampliación de la red de alcantarillado, no se considera necesaria su ejecución**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Zoa**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 150 mm**. Por tanto, **se informa favorablemente a la ampliación de red considerada en el proyecto**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	406.458,75 €	4%	16.258,35 €	21/07/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.929,20 €	100%	3.929,20 €	21/07/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	21/07/2025
TOTAL				20.205,05 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				5.400,00 €	10/04/2026

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TALAN DEVELOPMENT SL en calidad de interesado.

FRANCISCO ARACIL MESEGUER en calidad de representante.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a JULIE SWIFT BARNARD, REPRESENTADA POR D. PEDRO PABLO MIRALLES QUILES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-107691, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA ADSCRITA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE EN C/ GERANEOS N° 3. Expediente

136330/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JULIE SWIFT BARNARD, **para la construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar aislada existente en C/ Geraneos nº 3 con referencia catastral 6096504YH0069N0001BE**, según proyecto redactado por el técnico, Pedro Pablo Miralles Quiles, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de

Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	12.672,02 €	4%	506,88 €	13/01/2026
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	13/01/2026
TOTAL				1.225,33 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

JULIE SWIFT BARNARD en calidad de interesado.

PEDRO PABLO MIRALLES QUILES en calidad de representante.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRII LOZYSKYI, REPRESENTADO POR D. ANTONIO DAMIAN ALCARAZ MOLINA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-63807, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYETO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, 58. Expediente 88258/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a ANDRII LOZYSKYI, para la construcción de dos vivienda unifamiliares adosadas con piscina en C/ Vicente Aleixandre, 58 con referencia catastral 2176629YH0027N0001LX, según proyecto redactado por el técnico, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ARÉVALO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 21 de abril de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-40408 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Vicente Aleixandre**, siendo necesario que se ejecute una **acometida independiente por vivienda de PVC teja liso de 200 mm mínimo.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario

disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Vicente Aleixandre**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 100 mm**. Deberá ejecutarse una **acometida independiente por vivienda**.

Los **contadores individuales** se ubicarán **en fachada** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	204.789,20 €	4%	8.191,57 €	29/08/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	29/08/2025
TOTAL				10.650,77 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	CUMPLE
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

Proyecto de Telecomunicaciones para edificios residenciales en régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 9.853€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANDRII LOZYNISKYI en calidad de interesado.

ANTONIO DAMIAN ALCARAZ MOLINA en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CHADI GEORGES WANNA, REPRESENTADO POR D. CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-31668, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PAREADAS Y DOS PISCINAS PRIVADAS EN C/ LEVANTE, 10, LOS BALCONES. Expediente 47980/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a CHADI GEORGES WANNA, **para la construcción de 2 viviendas pareadas y dos piscinas privadas en C/ Levante, 10, Los Balcones con referencia catastral 0545207YH0004N0001DO**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza por importe de 7.297,00 euros depositados con fecha 7 de noviembre de 2025 para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CHADI GEORGES WANNA en calidad de interesado.
Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

19.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, POR MUTUO ACUERDO, DEL SERVICIO DE PIROTECNIA, LOTE 2, REDACCIÓN DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DISPAROS ANTE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS. Expediente 22469/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Acordar la resolución del contrato, por mutuo acuerdo, del SERVICIO DE PIROTECNIA, LOTE 2, REDACCIÓN DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DISPAROS ANTE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS, por causa no imputable al contratista, INURBE INGENIERÍA, S.L., motivado en la finalización de la prestación del Lote 1 del contrato, lo que conlleva el decaimiento de la prestación principal del servicio, dejando sin sentido la prestación técnica del lote 2.

SEGUNDO. Una vez resuelto el contrato, proceder a su liquidación, devolviendo la garantía al contratista, que asciende a 304 euros, a la mercantil INURBE INGENIERÍA, S.L.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al contratista, INURBE INGEINERÍA, S.L., así como dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

20.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA, ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAYA DE LOS LOCOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, A LA MERCANTIL PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Expediente 24385/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la obra de reurbanización de la playa de Los Locos, mediante tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.**, por un precio del contrato de 7.101.117,86 € IVA excluido, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 1.491.234,75 €, lo que supone un precio total de 8.592.352,61 €, IVA incluido, con la memoria técnica presentada por la interesada y con el siguiente compromiso ofertado por la misma:

- Aumento del plazo de garantía de las obras 10 módulos completos, de un mes y medio cada uno de ellos, sobre el plazo de garantía mínimo de doce meses exigido en los pliegos.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses, que comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

2º.- Nombrar como técnico supervisor del contrato que nos ocupa al Sr. Jefe Acctal del Área de Proyectos a D. Francisco Cruz Vega y como suplente del mismo

a D. Clemente Hurtado Boix, Arquitecto Técnico, en base a la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Urbanos, D^a María Sandra Sánchez Andreu, de fecha 2 de abril de 2026, CSV n.º 9RRSDAPRMX3HMM95QEKYG295L.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:
Tener instalada la aplicación "autofirma".
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Francisco Cruz Vega
D. Clemente Hurtado Boix
D. Francisco de Borja Guirao Grau

6º.- Notificar este acuerdo, a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.
- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- GRUPO BERTOLIN, S.A.U.
- ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.
- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.///OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.
- D. JUAN IGNACIO FUSTER MARCOS, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

21.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LA ENTIDAD DE CRÉDITO EUROCAJA. Expediente 12020/2023

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

Habiendo advertido error por la Junta de Gobierno, en cuanto a la fecha de adopción de acuerdo de adjudicación del préstamo que se pretende modificar, consisten en que donde dice 17 de octubre de 2021 debe decir 15 de octubre de 2021, y tratándose de mera errata que no afecta al sentido del acuerdo, se subsana en éste mismo acto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA por acuerdo de la Junta De Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021 con csv 3K3HP3ZKTSQLWCESM3AHDQWFE que quedará de la forma siguiente:

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/130.6220000	Ampliación Comisaría de Policía	0,00	0,00	0,00
2021/130.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	28.596,54	0,00	28.596,54
2021/130.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00
2021/132.6230200	Armamento Policía	0,00	0,00	0,00
2021/135.6240000	Elementos de transporte.	61.913,65	0,00	61.913,65
2021/150.6240000	Elementos transporte	0,00	0,00	0,00
2021/150.6250000	Mobiliario.	2.500,00	0,00	2.500,00
2021/150.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	42.000,00	0,00	42.000,00
2021/150.6410100	Implantación de SIG	0,00	0,00	0,00
2021/1521.6090000	Plan municipal de vivienda	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6190100	Reurbanización Playa de Los Locos	106.117,97	0,00	106.117,97
2021/1532.6190200	Corredor verde y carriles bici	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/1532.6190300	Redacción proyecto repavimentación y reparación Dique de Levante	42.235,48	0,00	42.235,48
2021/1532.6190400	Redacción proyecto repavimentacion y reparacion Paseo La Mata	40.189,48	0,00	40.189,48

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/1532.6190500	Remodelación Paseo de la Libertad	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6190600	Redacción Proyecto Remodelación Paseos	17.847,50	0,00	17.847,50
2021/1532.6190700	Rehabilitación calles transversales entre C. Rodas y R. Gallud y reasfaltado R. Gallud	18.150,00	0,00	18.150,00
2021/1532.6191000	Redacción proyecto reforma Museo Tomas Valcarcel	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6220897	Remodelación Plaza de Oriente y ejecución de pista deportiva	199.833,00	0,00	199.833,00
2021/164.6220000	Nichos en el Cementerio Municipal	221.751,12	0,00	221.751,12
2021/164.6220100	Ampliación de cementerios	360.000,00	0,00	360.000,00
2021/164.632000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	18.150,00	0,00	18.150,00
2021/165.6190200	Redacción proyectos para inversiones	100.000,00	0,00	100.000,00
2021/171.6190000	Reposición infraestructuras	582.622,20	0,00	582.622,20
2021/171.6190034	Juegos infantiles	2.987,49	0,00	2.987,49
2021/171.6190100	Redacción proyectos para inversiones	50.000,00	0,00	50.000,00
2021/171.6190700	Zona verde Los Altos	0,00	0,00	0,00
2021/171.6240000	Elementos de transporte	64.062,60	0,00	64.062,60
2021/171.6250100	Pérgolas para personas con movilidad reducida	40.000,00	0,00	40.000,00
2021/171.6920000	Remodelación de zonas verdes	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
2021/173.6230300	Pasarelas en Playas	21.489,60	0,00	21.489,60
2021/173.6230400	Plataformas móviles	90.000,00	0,00	90.000,00
2021/173.6320200	Casetas de socorrismo	315.000,00	0,00	315.000,00
2021/2310.6230000	Proyector	1.200,00	0,00	1.200,00
2021/2310.6240000	Elementos de transporte	15.308,30	0,00	15.308,30
2021/2310.6250000	Inversión nueva en Mobiliario	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/2310.6320000	Inversión de repos. edif. y otras const.(A/Acond)	3.500,00	0,00	3.500,00
2021/241.6260000	Equipos para proceso de información	13.930,00	0,00	13.930,00
2021/241.6320000	Centro Escuela de Oficios	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00
2021/311.6240000	Elementos de transporte	23.679,56	0,00	23.679,56
2021/312.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	15.000,00	0,00	15.000,00
2021/320.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	3.000,00	0,00	3.000,00
2021/320.6260000	Equipos para procesos de información.	3.000,00	0,00	3.000,00
2021/321.6320000	Reparación pistas deportivas Salvador Ruso	38.000,00	0,00	38.000,00
2021/321.6320021	Reparación de sistema de desagüe Ntra. Sra. del Rosario	60.000,00	0,00	60.000,00
2021/321.6330200	Proyecto y adecuación de aires acondicionados de diferentes colegios	35.388,99	0,00	35.388,99
2021/3371.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00	0,00	10.000,00
2021/3371.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	8.000,00	0,00	8.000,00
2021/338.6890000	Elementos de artesanía navideña	28.950,00	0,00	28.950,00
2021/340.6240000	Elementos de transporte	25.887,00	0,00	25.887,00
2021/342.6220200	Redacción proyectos nuevas instalaciones deportivas	66.000,00	0,00	66.000,00
2021/342.6220900	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente	54.776,14	0,00	54.776,14
2021/342.6230000	Maquinaria	80.289,51	0,00	80.289,51
2021/342.6240000	Elementos de transporte	2.000,00	0,00	2.000,00
2021/4313.6190000	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	35.000,00	0,00	35.000,00
2021/442.6220000	Redacción proyecto Estación de Autobuses y accesos	60.500,00	-60.500,00	0,00

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/491.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	1.000,00	0,00	1.000,00
2021/491.6260000	Administración electrónica y sociedad de la información	700.000,00	-106.392,29	593.607,71
2021/912.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	33.500,00	0,00	33.500,00
2021/912.6240000	Elementos de transporte	30.616,60	0,00	30.616,60
2021/912.6320700	Renovación de Sala de Prensa	33.500,00	0,00	33.500,00
2021/920.6240000	Elementos de transporte	13.884,30	0,00	13.884,30
2021/920.6250000	Inversion nueva en mobiliario	15.425,00	0,00	15.425,00
2021/928.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	2.000,00	0,00	2.000,00
2021/928.6260100	Equipamiento ampliación sistema VIRIATO	28.000,00	0,00	28.000,00
2021/928.6390000	Mejoras de centro de datos	139.660,52	0,00	139.660,52
2021/928.6410200	Soporte y mantenimiento del Padrón Municipal	70.000,00	0,00	70.000,00
2021/928.6411730	Licencias de software	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/928.6411830	Adquisición de hardware	50.000,00	0,00	50.000,00
2021/931.6250000	Inversión nueva en mobiliario	16.470,20	0,00	16.470,20
2021/933.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	120.000,00	0,00	120.000,00
2021/933.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	30.000,00	0,00	30.000,00
2021/933.6323400	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	319.267,98	0,00	319.267,98
2021/933.6320100	Remodelación Eras de la Sal	35.000,00	0,00	35.000,00
2021/933.6320200	Reparación y acondicionamiento CIS y Museo de Historia Natural	11.071,50	0,00	11.071,50
2018/1532.6110100	Inversión de reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.259.062,92	0,00	1.259.062,92
2022/1532.6090000	Senda peatonal Hospital	200.228,21	0,00	200.228,21
2022/342.6220100	Instalaciones deportivas. Pistas deportivas en parques A+D	445.223,86	0,00	445.223,86
2026/2-4320.6320144	Centro de Interpretación de la Industria Salinera (MRR) (REM)	0,00	166.892,29	166.892,29
TOTAL		9.922.767,22	0,00	9.922.767,22

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad EUROCAJA a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL CONTRATO DEL CONCIERTO “RAYA EVOLUCIÓN”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. Expediente 33530/2026

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad para el contrato del concierto “Raya Evolution”, a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. por un importe 18.200 € (dieciocho mil doscientos euros), más el 21% de Impuesto Sobre el Valor Añadido 3.822 € (tres mil ochocientos veinte dos euros), lo que hace un total de 22.022 € (veintidós mil

veintidós euros), IVA INCLUIDO, con la mejora aportada en fase de negociación:

- 40 cuñas publicitarias con una duración de al menos 20 segundos.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

El presente contrato tendrá una duración de 1 día que coincidirá con la fecha del 9 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

TERCERO.- Nombrar a D. Jorge Befán Pérez, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a D. Jorge Befán Pérez como responsables del contrato.

QUINTO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a:

Departamento de Intervención.
D. Jorge Befán Pérez.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.